



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 786**

**VISTO:**

El Convenio de Cooperación suscripto, entre la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones coordinadas interinstitucionalmente entre la Secretaría y el Municipio, en articulación con los demás Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, a fin de brindar en el ámbito del Municipio de Presidente Perón una respuesta eficaz frente a la problemática de la violencia contra las mujeres que comprenda el asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien de mujeres víctimas de violencia o que se hallen en riesgo de sufrirla;

Que a través del presente Convenio, la Secretaría de Derechos Humanos asignará al Municipio un fondo, consistente en una ayuda económica para alimentos, ropa, medicamentos, traslados o alojamiento inmediato, etc. y coordinar acciones de intercambio de información y toda otra temática que resulte de interés para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, entre otras;

Que para la mejor ejecución y el seguimiento de las acciones previstas en el Convenio las partes concertarán la firma de protocolos adicionales;

Que esta Administración Municipal considera que este Convenio redunda en resultados positivos ya que se presenta como una respuesta eficaz frente a la problemática de la violencia contra las mujeres;

Que según lo establecido por el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto

  
LEONARDO ADOLFO MUHAMMED  
Secretario Administrativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón

  
MIGUEL ANGEL BURDISSO  
Vice Presidente 1º  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

**ORDENANZA N° 786**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase el Convenio de Cooperación, suscripto entre la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón, para la asistencia en situaciones de emergencia en la problemática de violencia contra las mujeres.

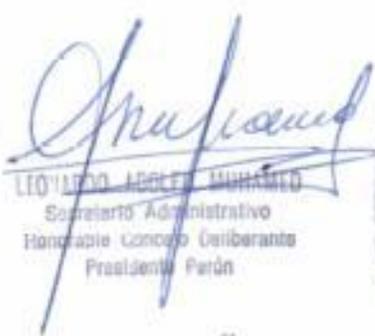
**ARTÍCULO 2°:** Incorpórase copia del Convenio aludido en el artículo 1°, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

**ARTÍCULO 3°:** El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

**ARTÍCULO 4°:** Derogase la Ordenanza N° 659.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once.

  
LEONARDO ÁNGEL BURDISO  
Secretario Administrativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



  
MIGUEL ÁNGEL BURDISO  
Vice Presidente 1°  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón

Guernica, 12 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 786 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 06 de diciembre de 2011;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 786.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1570.-

  
Lic. Julia Oscar Quirós  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



  
Alfonso Anibal Regueiro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

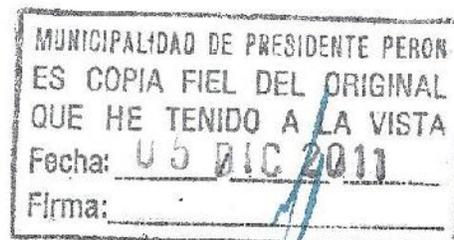
**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE  
PERON**

Entre la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, representada por su SUBSECRETARIO, Fernando CANO, con domicilio en la calle 53 N° 653 de la ciudad de La Plata, en adelante LA SECRETARIA; y el MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERON representado por el Señor Intendente, Alfonso Aníbal REGUEIRO, con domicilio en CRISÓLOGO LARRALDE 241 de la Ciudad de Guernica en adelante EL MUNICIPIO; se celebra el presente Convenio de Cooperación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente CONVENIO tiene por objeto el desarrollo de acciones coordinadas interinstitucionalmente entre LA SECRETARIA y EL MUNICIPIO, en articulación con los demás organismos gubernamentales y no gubernamentales, a fin de brindar en el ámbito del municipio de PRESIDENTE PERON una respuesta eficaz frente a la problemática de la violencia contra las mujeres que comprenda el asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien de mujeres víctimas de violencia o que se hallen en riesgo de sufrirla.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Para el logro de sus objetivos, las partes se comprometen a desarrollar los siguientes ejes de trabajo:

- La detección y asistencia inmediata de situaciones de riesgo de mujeres violentadas y de sus hijos/as.
- La contribución para la constitución de redes locales, regionales y/o provinciales a fin de optimizar la utilización de los recursos necesarios para abordar la problemática de la violencia contra la mujer.
- La aplicación del Registro Único de Casos.
- La fluida comunicación entre LA SECRETARÍA, EL MUNICIPIO y las dependencias del Estado provincial con competencia en la materia y los recursos que conformen las redes locales, regionales y/o provinciales.



*Lic. Julio Oscar Quiros*  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

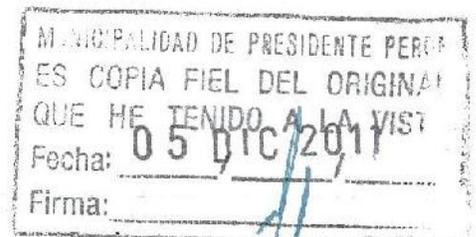
**CLAUSULA TERCERA: Obligaciones de las partes:**

## a) LA SECRETARIA:

- Asignar al MUNICIPIO un fondo para la asistencia en situaciones de emergencia frente a la salida inminente del hogar, posibilitando una ayuda económica para alimentos, ropa, medicamentos, traslados o alojamiento inmediato, entre otras contingencias que puedan surgir en la emergencia.
- Convocar como mínimo a un encuentro anual de coordinación de acciones, intercambio de información y toda otra temática que resulte de interés para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- Proveer al MUNICIPIO de un soft y/o de formularios para registrar la intervención ante situaciones de mujeres víctimas de violencia.
- Informar periódicamente sobre la evolución de la atención y asistencia a víctimas de violencia, según los resultados de estudios que derivarán de los datos recabados en las consultas telefónicas y presenciales del Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.

## b) EL MUNICIPIO:

- Ejecutar el fondo para la asistencia en situaciones de emergencia articuladamente con el resto de los integrantes de la Mesa Local, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 444/08 de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires.
- Efectuar en tiempo y forma la rendición de cuentas de los fondos que perciba como resultado de la aplicación del presente convenio, según la planilla que como ANEXO I forma parte del presente.
- Entregar mensualmente los datos de la atención realizada por la misma, según el soft y la planilla de entrevistas.
- 



Lic. Julio Oscar Quiros  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

- Acompañar el proceso de construcción de un espacio de articulación de los recursos locales con injerencia en la problemática, del que participen las áreas municipales, los organismos provinciales con asiento en el territorio y las organizaciones sociales o comunitarias.

**CLAUSULA CUARTA:** Las partes se comprometen a no revelar a terceros la información obtenida como consecuencia de la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio a la que se le haya asignado, de común acuerdo, carácter confidencial y a garantizar que el personal que tuviese acceso a dicha información la mantenga en ese carácter.

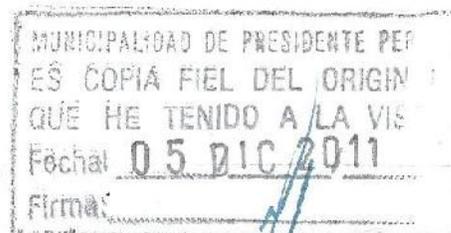
**CLAUSULA QUINTA:** Las partes acuerdan que para la mejor ejecución y el seguimiento de las acciones previstas en el presente podrán concretar la firma de **PROTOCOLOS ADICIONALES**.

**CLAUSULA SEXTA:** La duración del presente Convenio será de un (1) año a partir de su firma, pudiéndose prorrogar automáticamente por igual periodo si no existiese comunicación fehaciente en contrario por parte de alguno de los firmantes notificada con una anterioridad no menor a sesenta (60) días antes de su vencimiento.

En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a las otras en forma fehaciente con un mes de anticipación. Sin perjuicio de ello, las acciones que se encuentren en estado de ejecución deberán ser concluidas, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Las partes acuerdan que serán causales de rescisión del Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de ellas en el presente.

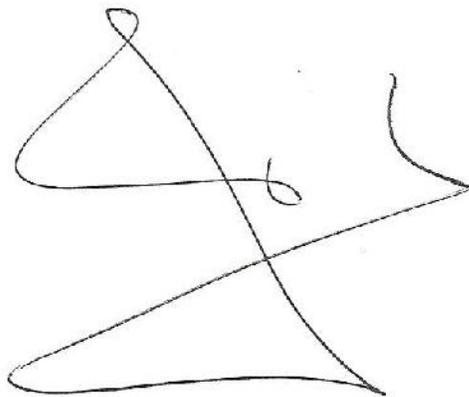
**CLAUSULA OCTAVA:** Las partes acuerdan que para la resolución de toda controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio se deberán agotar las medidas tendientes a solucionarlo de manera amigable, atendiendo a la naturaleza del



Lic. Julio Oscar Quirós  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PER

mismo. Si la solución no pudiera alcanzarse de este modo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en Presidente Perón, a los 01 días del mes de noviembre del año 2011.



Alfonso Adibal Regueiro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: 05 DIC 2011  
Firma: \_\_\_\_\_



Lic. Julio Oscar Quirós  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN